

Señores

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. [

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

DEMANDADO : ANA MARCELA OSPINA MORENO Y CARMENZA GARCIA DE LOZANO

RADICADO : 2023-00053

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 8 DE FEBRERO DE 2023

GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, y conforme al artículo 318, me permito sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en fecha 8 de febrero de 2023, notificado por estado del 9 de febrero de 2023, mediante el cual, se decidió RECHAZAR LA DEMANDA, ya que, el extremo demandante no subsanó en los términos ordenados en el proveído calendado el 23 de enero de 2023.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

El JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por medio de auto de fecha 8 de febrero de 2023, resuelve RECHAZAR la demanda, ya que, el extremo demandante no subsanó en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 23 de enero de 2023.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTIVA

1. En primer lugar, resulta primordial manifestar que para el asunto de la referencia no se notificó mediante estado electrónico del micrositio la inadmisión del día 23 de enero del año en curso la cual el Despacho indica, por lo tanto, no es correcto hablar del incumplimiento de dicha providencia.

No existe en el micrositio del juzgado estado alguno relacionado con la inadmisión de la demanda, situación que se corrobora en la página de consulta de la Rama Judicial, así:

El estado electrónico del 24 de enero de 2023 consta de dos páginas, en las cuales no se evidencia ninguna actuación delegable a las partes procesales del presente asunto.



	Emma Japanian Grand Sequenter da la Javinettea							
RAMA JUDICAL DIEL PORRE PÓRILCO JUEGADO SE CYUZ MUNICALA DE BOODT À D. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE RE JUDICADO SE DE PEDURAS CAISAS E COMPETENCIA MULTURA DE BOGOTA D.C LIRRO DE ESCENDOS								
AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO DEL 24 DE ENERO DE 2023 ESTADO No. 004								
No.	PERCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANYS	DEMANDADO	PECHA DEL AUTO	ACTUACION		
,	2017-0657	MSDOVENCIA	MARIO GRISALES MISAS		29/01/2021	PECHA DE ACORNOS		
,	2018-055	EXICUTIVO SINSULAR	COOPVALONA	COMEN ATRIA HERMEÑO	23/01/2023	TERREPA PROCEDO POR PAGO TORAL O LA ORIGINADE		
,	2018-0722	INSDUMNICA	GEONGI ALFONSO CIETZA ARIAS		20/10/2023	ANYTHIN ALLEGRADOR - 201		
	2018-0921	SOUCHUD DE	BANCO DE OCCUBENTE	EDGAR HUMBERTO VASQUEZ	23/01/2923	ACCUSA DE ACCIONADA ACCUSA DESCRICA DE PODREY -		
-	2018-1001	EED/TVO SINGULAR	SEGURCE COMPROMES BOUNDS SA	CONFECCIONES Y CHATRIBUCIONES HS S.A.S.	23/01/2023	APREMI LENDACEM DE COSTAS (Demonito artestas) y Assensiado		
	2019-0165	ERCUTIVO	BATFORT COLOMBIA S.A.	KOSE DANSO DETEGA UNAMES	29/61/2003	(Demanda principal y Acarolischa) AMERICA CENTRACENI DE CONTAC		
,	2019-1000	EMCUTINO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	DANG SUUSES VASQUEZ	25/01/2023	COMMENTATION .		
	2019-1745	ERCUTIVO	CONAUTE LTDA	MAURA LUCIA CERON GUSTIN	28/01/2003	ORDENA NOTIFICAR ARREA PROBRAS Y PAIA PECHA DE		
	2019-1745				23/01/2023	ACCINETICAL		
,	2019-2111	ERCUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL MODELIA PARK PH	OSMAN ARCINESAS CHANCERO	23/01/2023	REQUIRE A LAS PARTES		
			Control programme	THE PERSON NAMED IN COLUMN		TOOLSTON TOOLS		
11	3019-3221	ENTRESA	GRBERTO ALIRIO RODRIGUEZ	BLANCA OLGA OROR	23/01/2023	TERMINA HOLECTED OF ENTREGA		
12	2016-2270	EJECUTIVO	EDFICIO SAN REMO I	OSCAR RODOLFO WIESHER	23/11/2023	CENTA SECTEDENO - ONDES CENTA AL ACRESDOS REPOTECANO		
13	2020-024	ERCUTIVO	SIETEMCOBRO SAS	EMMA YUSET AREVALD DUESAS	29/44/2009	APRESIDA LIQUIDACION DE CREDITO AQUIDACION DE CREDITO		
24	2020-227	ERCUTIVO	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOCRESER	NELSON ENRIQUE MOGOLLON	25/01/2009	DECRETA EMBARGO		
111	2020-527	ERCUTIVO	REINALDO MARTINEZ GRANADOS	CRETIAN CAMBLO ESPINEL BOLOÑAS	23/01/2023	APPENDIN LIQUIDACEN DE CORTAS		
.76	2020-347	EMCUTIVO	CHEDIFLORES	ELSA MARIA GARCIA SAENZ	23/61/2023	ASSCRIBE DISMARSHARE		
17	3030-385	EHOUTIVO	COOPERATIVA JOHN F KENEDY	ADRIANA MEDINA VEGA.	23/01/2022	AGREGA LA EXPEDIENTE PUNE EN CONOCINENTO		
.18	3530-474	ESCUTIVO	SAIÓN KENNEDY BOUVAN MÉNDEZ	CARMEN LUZ VARGAS SILVA	25/05/2023	TERRINA PROCESO POR PAGO TOTAL DI LA CRESO-CEN		
29	2020 588	ERCUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSICINADOS Y FUERZA FUBLICA - COORGUPENS	MYRIAM ANGELICA BEJARANO BELTRAN	23/01/2023	TERRIBOL PROCESO FOR DESETTMENT SACITO		
20	2020-589	EXECUTIVO	BANCO DE OCCERNTE	RODRIGUEZ DIAZ EDRISON ALEXANDER	25/01/2003	MODIFICAY APROESIA LEGIEDACEW DISCREDITO		
21	2020-595	EXCUTIVO	INVERSIONISTALESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.	ANTONIO CARLOS VARGAS PALORINO	23/07/2003	TEXNIEN PROCESS POR DESERBIENT TACIFO		
22	2020-601	EXCUTIVO	ORGANIZACIÓN COMERCIAL PHOENIX S.A.S.	UJZ MERY HERNANDEZ ARDILA.	23/01/2023	TRANSPAR PROCESSO POR DESERTAGENT		
29	2020-681	ERCUTIVO	MERINAN FABIO PALMAR CONTRERAS.	VERONICA FORERO	23/01/2023	TRAMEN PROCESS FOR DESETMENT		
24	2020-682	EIECUTIVO	GUIDO HUMBERTO VALDERRAMA BLANCO	JUAN CAMILO PERNANCEZ, MARTHA ULIANA AHUMADA Y CESAR AUGUSTO COROVEL	25/01/2023	TERMINA PROCESO POR DESETTMENT TACTO		
26	2020.742	ENTREGA	FLOR MERY RODRIGUEZ DK DRTSZ	EDUN BAFAEL PARBAGA V OTROS	23/01/2023	TRAMEN PROCESS POR DISSETEMENT		
26	2020-758	ERCUTNO	SISTEMCORPO S.A.S. how SYSTEMGROUP S.A.S.	DALAMBO BAFARI, DIAZ SOLANO	23/01/2023	EACHO APRIEDA LIQUENADA DE COSTAN- ORDENA CORRES TRANSADO		
557						TEAMENA PROCESS POR DESERTAMENT ORDEROR PROCESS POR DESERTAMENT		
27	2020-754	ERCUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	JAVIER ANTONIO LOZANO PEREZ	25/61/2022	TEMBRIA PROCESSO POR DESERTABLEM TRANSPORT PROCESSO POR DESERTABLEM		
28	3030-776	EJECUTIVO	EDUVINA FONSECA DE VESGA	LUIS ALBERTO MUNAR CAMPOS	28/01/2023	TACIPO		
29	2020-860	EJECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	NOCUA ENGATIVA WILSON LEONARDO	28/01/2003	REQUIRE PARTE ACTORA		
30	2020-861	EXECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	ANA CAROLINA SANTAMARIA ALIREZ NAROSDESCANDON DEVIA. Y ANASANCHEZ DE	23/01/2025	SESSMENDIE PROCESIO, ORDIENA OPICIA		
31	2020-864	EJECUTIVO	UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II.	ESCANDON CARLOS MARTIN CHIQUELO CONDE EULVINA ER	23/01/2023	TEANBUL PROCESS FOR DESERTMENT TROPO		
312	2020-074	RESTITUCION	HUMBERTO BALIDIUO SOLONZA GONZAZIEZ	STACE	23/61/2023	TEAMERA PROCESSO POR DESERTIMENT TACTES		
33	2020-1037	EXCUTIVO PARA LA	CONSIMTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTISLA BI P.H.	DORIS JOHANNA MARTINEZ.	23/01/2029	REQUESE DEMANDANTE		
34	2630-1075	EFECTIVIDAD DE LA	FORDO NACIONAL DEL AHORRO	ROSA ISANEL VELASQUEZ TOBAR	23/61/2023	NO TENE EN CLERTA NULL TELO		
35	2021-0342	ERCUTIVO	EDUART ORLEY POLD MENDEZ	SILIAN DAVID MELGARCIO ABRIL	25/01/2023	TERMINA PROCESO POR DESETTMENT TROPO		
36	2023-0349	EJECUTIVO	BANCO DE LAS MICROFINANCIAS BANCAMIA S.A.	GABRILIA SANCHEZ SANCHEZ	23/01/2023	ACEPTA RESERVOYA DIE PODER		
37	2021-0247	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA	PONDIO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARIA DE JESUS DIAZ	23/01/2003	ACIPEGA LA EXPEDIENTE PONE EN CONOCIMIENTO		
ж	2021-0517	EJECUTIVO	SERFINDATA S.A	BANO ANGEL DORADO VELDSA	23/01/2023	MODPICK Y APRIEBA LIQUIDACKIN ZI CHEORIO		
.39	2023-0423	ERECTINDAD DE LA	PONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LIERAS RESTREPO	NESTOR MOTTA GODDY	23/01/2003	ACEPTA REACTICA		
40	2021-0407	ERCUTIVO	ROSA EMILIA SANCHEZ	ALBA DORIS GARCIA CRUZ, ALPREDO-CORPICA SANCHEZ Y WILLIAM PEÑA CALIEJAS	23/01/2022	AMPLIA LIMITE DE MEDEJA CAUTELAI		

2 / 2 | - 250% + | 🗄 🜖

42	2021-0849	PERTENENCIA	YURI ALEXANDRA CHUTO MURIOZ	ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA	29/01/2023	NOMERIA CUBADOR - ORDERA OPKSAR
42	2023-0854	ERCUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II P.H.	YMMY ALEXANDER GARCIA CAMACHO	23/01/2023	TERRIBIA PROCESIO POR PAGGI TUTAL DA LA GRILLIACEW
40	2021-0907	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO CARMONA RODRIGUEZ	XOSE FREDY GARCIA HERNANDEZ	23/01/2023	ном: ал сомосвяюто
44	2021-0913	ENCUTIVO	. SYSTEMGROUP S.A.S	JURILIETH PLIENTES NIETO	23/01/2023	ACEPTA RENUNCIA
45	2021-0957	EHEL/TWO	EDIFICIO NOVA TORRE 189 P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO PIDEICOMISO NOVA TORRE 189	23/01/2023	CORRECTRASLADO ACUBRDO DE TRANSACCION
46	2021-1038	DECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	MARIA ELVIKA CHACON GUEVARA	29/01/2023	APRICADA LEGIZANCEM DE CREDITO
47	2023-1105	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVERAD DE LA GARANTIA	POMDO NACIONAL DEL AHORRIO CARLOS LLERAS RESTREPO	SUZ MENY CASIANO LEON	23/01/2023	AGREGA LA EXPEDIENTE PONE EN CONCEMBRITO
48	2021-1108	EXECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	MARTHA LUCY NINO BARRAGAN	23/01/2023	TEMBERA PROCESSO POR PAGO TOTAL DI LA ORIAZIACIÓN
49	2021-1107	EXECUTIVO	AROGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	DOBANIKA BEDOYA GARCIA	23/01/2023	APROXIM LIQUIDACEN DE CREDITO
50	2021-1334	ERCUTIVO	CAUR COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	FERNEY MARIN MONTONA.	23/01/2023	- APROXINA AQUIDACION DE CINEDITO
81	2023-1339	ERCUTIVO	SYSTEMGROUP S.A.S	NELSON JAIRO MALAGON INFANTE	23/01/2023	RECONOCE PERSONERIA
52	2022-0068	EJECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	JOSE FRANCISCO DE SALES SIADO	23/01/2023	APRENIA LIQUIDACIÓN DE CHICIED
m	2022-0088	EXECUTIVO	ANCHEL SWITH PESS ALONGO	MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ	23/01/2023	ORDRNA JUTUWIGA DE TITALOS
54	2022-0131	EMEC/TIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	MARTHA ROCO CALLEJAS ESTRADA	23/01/2023	APPERDIA LIQUIDACION DE CHILDRO
.55	2022-0149	ERCUTIVO	CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE:	ANA SOFIA SANCHEZ NAVARRO	23/01/2023	CHEDIONA SEIGER ADELANTE CON GA ESECUCION
56	2022-0158	DECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	DANIELA HERMANDEZ TORRES	23/01/2023	APRIEDA LIGIERACION DE CONTRE- ORDICAS COMPER TRANCADO LIGORACION DE CREDITO
57	2022-0160	ERCUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	JAMER ROGERIO TRILLOS MARIN	23/01/2023	APREEMA LIQUIDACION DE CONTRE- CHENORA CEMPER TRAILADO LIQUIDACEM DE CREDITO
58	2022-0213	EXECUTIVO	ARDIGADOS ESPECIALIZADOS EN CORRANZAS S.A. AECSA.	YERWY CONSTANZA GUTTERREZ CERVERA	23/01/2023	APPERDA LIQUIDACEW DE COSTAS
29	2022-0215	DECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	ADBIANA MILETH GARCIA BOSIGA	23/01/2023	OMDIENA OPESAIR
60	2022-0219	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA	EUZABETH SANCHEZ MORENO	ALBA MERCY VALBUENA CASAS	23/01/2023	APRICIONAL EQUIDACION DE CONTRE
61	2022-0252	ERCUTVO	AROGADOS ESPECIALIZADOS EN CORRANZAS S.A. AECSA.	MARLIX LOPEZ BARCENAS	23/01/2023	APROBRA LIQUIDACION DE CONTAS- OBLICAS CONTER TRAMLADO LIQUIDACEIN DE CREDIVO
e2	2022-0257	EHCUTIVO	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	NATRLY ANDREA APARICIO REVES, CLAUDRA VIVIANA CAMPLIZANO Y ANGELA PATRICIA HERIERA	23/01/2023	CHESTON SECTION ALBELANTE CENTER BUTCHTERN
63	2022-0257	ERCUTIVO	ANA LECINOR ORTIZ GARCIA	NATALY ANDREA APARICIO REYES, CLAUDIA VIVIANA CAMPUZANO Y ANGELA PATRICIA HERETRA	23/01/2023	INCHETA EMBARGO
				melina		ARTHURN MILLIONS AND ALAK ROBELL A

				HERMERA		
64	2022-0281	EHCUTIVO	ORIGINN S.AS	NAZLY ESPERANZA DEL SOCORRO VALENCIA V OTRO	23/01/2023	TERMINA PROCESSI POR PAGO TUTAL AN LA ORIGIACION - ORDINA ENTRIGA EN TUTADA
65	2022-0285	EJECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.	SHIRLEY YOURAN VALENCIA MARIN	23/01/2023	APPERINA LIQUIDACION DE CRIEDITO
66	2022-0305	EHCUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	DIEGO ALEJANORO POSADA VALENCIA	23/01/2023	APPERIN LIQUENCES OF CHEEPO
67	2022-0314	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	JUAN CARLOS DURAN GUZMAN	23/01/2023	APROBRIA LIQUEIACION DE CRILDIPO
68	2022-0323	EHCUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	WILSON QUEVEDO MANCERA	23/01/2023	APPERING LIQUIDACION DE CIMEDIPO
69	2022-0337	MONITORIO	NELLY FRANCO TRIVIRO	DIANA MARCEIA ZURIGA	23/01/2023	TENE POR DESETEN LA PRESSA ORAPOLOGICA - PIAS PECHA D ALDIENCIA
20	2022-0406	ERCUTIVO	SYSTEMGROUP S.A.S.	PRANCISCO JOSE PULIDO PINZON	23/01/2023	ARCONOCE PERSONEAR - ORDERS NOTEFICAR
71	2022-0407	EFECTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA	BANCO DAVIMENDA S.A.	JARO CARRILLO DUARTE Y ANA BIBIANA RODRIGUEZ PUENTES	23/01/2023	TERMINA PROCESSO FOR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA
72	2022-0425	EHCUTIVO	CARLOS ENRIQUE PARDO REVES	WILLIAM CHAVES MEDINA	23/01/2023	ORDENA SEGUE ADELANTE CON LA ELECTRON
73	2022-0479	EXECUTIVO	CARLOS EDUARDO RIVEROS GUTIERREZ	BENILDO MELANO CORTES	23/01/2023	BREEVA CURADOR
24	2022-0479	EHEUTIVO	CARLOS EQUARDO RIVEROS GUTIERREZ	BENILDO MELANO CORTES	23/01/2023	RECHARA RECURSO
PR	2022-0588	EXECUTIVO	EURO SHIPPING SERVICES S.A.S	COTRANSA COLOMBIA LTDA	23/01/2023	TRANSPOR NOTFEMBARA A LA DEMANDADA - RECONDICE PERSONENSI
76	2022-0588	EXECUTIVO	EURO SHIPPING SERVICES S.A.S.	COTRANSA COLOMBIA LTDA	23/01/2023	MENERALIVE MECERNIO
PP	2022-0715	EXECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.	JAIME ENRIQUE GUZMAN ROMERO	23/01/2023	RECONDUE PARSOWEASA
218	2022-0776	EXECUTIVO	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	POLICARPA GARCIA BONILIA	23/01/2023	ORDENA MOTERIAR
29	2022-0841	EXCUTIVO	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPARÍA DE FINANCIAMIENTO	ROSALBA RODRIGUEZ DE QUUANO	23/01/2023	DECRETA EMBARGO
80	2022-0980	EJECUTIVO	AECSA S.A	ANA LUCERO COLORADO TORRES	23/01/2023	APPLEZIA LIQUIDACION DE COSTAT
61	2022-0981	EJECUTIVO	AECSA S.A	ALVARO LAUREANO DIAZGRANADOS BRACAMONTE	23/01/2023	NO TRUNCAN CARRYTA NOTIFICACION - CARDENIA NOTIFICAR
82	2022-1074	вясипуо	DYNAMIC SOLUTION S.A.S	CALMM S.A.S	23/01/2023	NO ACRIPEA RENERICIA DE PODEP - ABRY A PRIMERAS Y PAA PRONA DE ACRIBENCIA
83	2022-1074	EMCUTIVO	DYNAMIC SOLUTION S.A.S	CALMM S.A.S	23/01/2023	PORE EN CONOCIMENTO ORDENA LEVANTAMENTO MEDIDA CAUTRILAR
804	2022-1134	EHEUTIVO	SYSTEMGROUP S.A.S	DIEGO ARISTIDES PEDRAZA MENDIETA	23/01/2023	ACEPTA MENUNCIA DE POEME
65	2022-1140	EJECUTIVO	AECSA S.A.	CLAUDIA PATRICIA DUARTE GARCIA	23/01/2023	ORDENA SEGUE ADELANTE CON LA ELECUCION
816	2022-1146	EJECUTIVO	BANCO BILVAO BISCATA ARGENTARIA COLOMBIA	VIRTURES VEGA TRUBLIO	23/01/2023	ORDRAG SEGUE ADELANTE CON LA EJECUCION
67	2022-1152	EJECUTIVO	AECSA S.A	ARVEY ANGULO SEGURA	23/01/2023	ORDENA SEGUE ADELANTE CON LA
68	2022-1155	EXECUTIVO	BY COLOMBIA S.A.S	INCUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES RAAPAR	23/01/2023	DROWETA RIMARROD
.819	2022-1168	EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	JHONATHAN FERNEY MOSCILLON MOSCILLON	23/01/2023	POWE EN COROCOMENTO
90	2022-1162	EXECUTIVO	AECSA S.A	UUZ ROCIO BENAMDES	23/01/2023	APPENDA LIQUIDACIÓN DE COSTAT
91	2022-1170	EXECUTIVO	AECSA S.A.	GIOVANNI ANTONIO BASSI GIRALDO	23/01/2023	ORDENA SEGUR ADELANTE CON LA EJECUCION
93	2022-1187	ERGUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO LUS NOSSA CASTRO	23/01/2023	ORDANA SKOUW ADKLANTE CON LA BURGLESW
93	2022-1216	EJECUTIVO	AECSA S.A	LEONARDO RICALIRTE PENAGOS	23/01/2023	APRIERIA LIQUIDACION DE COSTAS
94	2022-1364	EJECUTIVO	AECSA S.A	CRISTIAN CAMILO HERRERA RODRIGUEZ	23/01/2023	ORDENA SEGUE ADELANTE CON LA EJECUCENE
95	2022-1276	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	ANDRES FEURE LOREZ ROZO	23/01/2023	APRIEDA LIQUIDACION DE COSTAS
046	2022-1277	EJECUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ELSA MARGOT PEDREROS GAONA	23/01/2023	ORDENA SEGUE ADELANTE CON LA ELECTRON
97	2022-1320	EXCUTIVO	GRUPO JURIOICO DEUDU SAS	KOAGUIN BORDA SANZ DE SANTAMARIA	23/01/2023	OWIENA LOUBLACEN DE CONTAR - OWIENA CORREST PRANCADO LEXIDACEN DE CHEDITO
98	2022-5422	ERCUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	ANGEL MAURO GONZALEZ BARBOSA	JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ	23/01/2023	TIENE POR NOTERCADO AL DEMANDADO ROLETTA ACPEDITAR EMBARGO
99	2022-1428	EXCUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIEGO FELIPE AVILA BARRERO	23/01/2023	ORDENA NOTFICAR
160	2022-1437	EJECUTIVO	DIANA CAROLINA BELLO MILIAN	JOHN ALEXANDER ALVAREZ REYES	23/01/2023	APRIEDA LIQUIDACION DE COSTAS
101	2022-1468	висилио	AICIAIA	LEINER JOSE VALLE HERNANDEZ	21/01/2021	OPENNA SECURE ADELANTE CON LA



2. Amén de lo anterior, manifiesto que la decisión del Despacho lesiona las garantías procesales de la parte demandante, vulnerando el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, contemplado en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 229 de la misma carta política, y que, según Sentencia T-283/13 de la Corte Constitucional de Colombia, se define el derecho a la administración de justicia por la jurisprudencia constitucional como "la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes".

Como se venía mencionado, la decisión adoptada por el juzgado afecta el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, pues no se está dando un escenario que genere las condiciones **justas** para facilitar y agilizar el acceso a la justicia, pues para el asunto de la referencia está claro que nunca se notificó la inadmisión de la demanda en el micrositio del Juzgado, y por lo tanto, no se puede manifestar incumplimiento de algo que no existe como lo pretende el juzgado de conocimiento, y que, además, lo justifica para rechazar la demanda.

En este aspecto, conviene tener presente el principio general del derecho *ad impossibilia nemo tenetur*, según el cual, nadie está obligado a lo imposible (...).

3. Como fundamento adicional, me permito citar un fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, radicación No. 11001-02-03-000-2020-02048-00, que en relación con la notificación de autos, refiere entre otras cosas lo siguiente: "(...) El régimen de notificación de los autos y sentencias no fue ajeno al «uso de las tecnologías» y en tal virtud el precepto 295 ejúsdem además de prever la divulgación de estados tradicionales, esto es, la que se hace en la secretaría de las dependencias «judiciales», consagró los «estados electrónicos». Dice la norma que la publicación debe contener la «determinación de cada proceso por su clase», la «indicación de los nombres del demandante y del demandado», la «fecha de la providencia», la «fecha del estado y la firma del secretario» (...)".

Así mismo, la Sala realiza esta aseveración, "(...) En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática al sostener que «la notificación constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso» (destacado propio. Sentencia T-025-18). De donde fluye que el núcleo esencial de las «notificaciones» en general gira alrededor del conocimiento que puedan adquirir los justiciables respecto del pronunciamiento que se les informa, con sujeción a las formalidades prescritas por el legislador, en aras de consolidar el «principio» de publicidad de las «actuaciones judiciales» (...)".

"(...) Sobre ese axioma se tiene decantado que alberga un «carácter indispensable para la realización del debido proceso, en tanto implica: (i) la exigencia de proferir decisiones debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho; y (ii) el deber de ponerlas en conocimiento de los sujetos procesales con interés jurídico en el actuar, a través de los mecanismos de comunicación instituidos en la ley, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción» (C.C. T-286 de 2018), porque la «publicidad de las decisiones judiciales» juega un papel preponderante en la democracia del Estado en tanto



contribuye a la legitimidad de la administración de justicia y permite que los ciudadanos ejerzan varias prerrogativas que componen el «debido proceso», como el derecho a ser oído en juicio que presupone necesariamente haberse enterado de su existencia y de su posterior impulso (...)".

- "(...) En ese orden, tratándose de «estados electrónicos» es apropiado que la «publicación» contenga, además de las exigencias contempladas en el artículo 295 ídem, la «información» trascendente de lo resuelto por el funcionario, para asegurar que el litigante no solo conozca el hecho de haberse emitido la providencia, sino su verdadero alcance (...)".
- "(...) Sobre el punto, se ha esgrimido que «las consecuencias del error judicial no pueden gravitar negativamente en la parte procesal que lo padece, hasta el punto de perder la oportunidad de defenderse por haber conformado su conducta procesal a los informes procedentes del despacho judicial...; claro es que los errores judiciales se deben corregir, pero no a costa del sacrificio del legítimo derecho de defensa y menos de la buena fe puesta en los actos de las autoridades judiciales» (STC14157-2017) (...)".
- "(...) En resumen, en el «estado electrónico» es propicio incluir la «idea central y veraz de la decisión que se notifica» y en caso de que aquél presente yerros trascendentes en relación con lo proveído, el tema deberá ventilarse por conducto de la nulidad procesal si se cumplen los presupuestos de tal institución (...)-

Mas adelante, la Sala de la Corte señala otro aspecto transcendental así, "Por tal motivo, ante casos como el estudiado, debe garantizarse la publicidad de las actuaciones a través de los medios disponibles, porque el paradigma de la virtualidad de los procedimientos impone el respeto de las prerrogativas de los usuarios de la administración de justicia y, del mismo modo, corresponde dar preminencia al principio pro actione, según el cual, debe buscarse la interpretación más favorable para el ejercicio de la acción evitando su "rechazo in limine""

- 4. Se reitera, al presente escrito se anexa una copia del estado electrónico No. 004, del 24 de febrero de 2023, del JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en los cuales, es evidente la inexistencia de publicidad de los autos referidos. En esos estados no existe para el asunto de la referencia ningún tipo de información relacionada con la determinación del proceso por su clase, la indicación de los nombres del demandante y demandado, la fecha de la providencia, etc., de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.
- 5. Igualmente, es importante señalar que la conducta adoptada por el Despacho también se constituye como una violación al derecho al debido proceso, señalado en Sentencia C 163 de 2019, de la Corte Constitucional, como el "conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. En consecuencia, implica para quien asume la dirección del procedimiento la obligación de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos. Esto, con el fin de preservar los derechos de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o una obligación o a la imposición de una sanción". (subrayado no hace parte del texto original)

Continuando la idea precedente, conviene citar un fragmento de la Sentencia STC5002-2020 de la Corte Suprema de Justicia, Radicación No. 11001-02-03-000-2020-01381-00, M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS, fecha 31 de julio de 2020, donde se indicó lo siguiente: "Esta interpretación acompasa perfectamente con el mandato contenido en una norma



adjetiva aplicable al asunto: el artículo 4º del Código General del Proceso, en cuya virtud "[a]l interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial (...)".

Esta providencia, de fecha 8 de febrero de 2023, pone en estado de indefensión a la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, comprometiendo la devolución de los recursos dinerarios de una entidad pública y adicionalmente, se reitera, vulnerando abiertamente el derecho al debido proceso, definido en otra oportunidad por la Corte Constitucional como "el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso".

En ese sentido, nos encontramos, entonces, en circunstancias de franca e insuperable vulnerabilidad.

6. Como aspecto final, comedidamente solicitamos al Despacho la remisión de todos los documentos que conforman el expediente de la referencia o suministrar link, que permita acceder al dossier, en el caso de ser necesario acudir a futuras acciones constitucionales.

Por los argumentos anteriormente expuestos, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 8 de febrero de 2023, y en su lugar, darle al presente proceso ejecutivo el trámite que por ley le corresponda.

PRUEBAS

Estado electrónico DEL 24 DE ENERO DE 2023 ESTADO No. 004

Del señor Juez.

Comedidamente,

GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA

C.C. No. 1.018.450.226 de Btá. T.P. No. 283.680 del C.S. de la J.

Correo electrónico gcuellar@scolalegal.com

C - 3479